



BLOQUE PRO - MID

ORIGEN: PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

AUTORES: TRAPAGLIA, MARIA LAURA Y

TRABA, MATÍAS

COAUTORES: JUAN, ENRIQUE

LAZARIC, LUCAS

RIVAS, CELESTE

VIARA, NOELIA

BLOQUE: PRO - MID

PROYECTO DE LEY: DEROGASE LA LEY N° 2717 SOBRE LIMITACIÓN DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE EN DETERMINADOS DÍAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA



BLOQUE PRO - MID

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY:

DEROGACIÓN DE LA LEY 2717

ARTÍCULO 1°- Derógase la Ley N° 2717

ARTÍCULO 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



BLOQUE PRO - MID

FUNDAMENTOS

El 13 de Junio del año 2013 la Legislatura sancionó la Ley 2.717 con el objetivo de establecer el cierre dominical de los establecimientos comerciales situados en toda la provincia de La Pampa.

Resulta pertinente destacar que La Pampa se convirtió en la primera provincia de la Argentina en prohibir la apertura de establecimientos comerciales los días domingos, generando controversias no solo en lo que representa un límite en la libertad de ejercer el comercio sino también en lo concierne a la vulneración de derechos de los ciudadanos como consumidores.

Esta medida generó consecuencias negativas para el ejercicio de la actividad, es decir caída de ventas, despido de personal y menor recaudación fiscal. En este sentido, es importante señalar que los domingos gran parte del sector lograba un volumen de ventas del 30% mayor al del resto de la semana, en parte debido a la mayor disposición de los consumidores a realizar compras ese día y a las innumerables ofertas, descuentos y promociones que se ofrecen.

Asimismo, gran parte de los habitantes del interior de la provincia elegían el domingo para visitar las grandes ciudades y realizar distintos tipos de compras.

La norma en cuestión, publicada en julio del año 2013 e implementada en Septiembre de ese mismo año mediante el Decreto 721, establece en su artículo 5: *“Los establecimientos que desarrollen actividades centradas en la venta, empaque, expendio, expedición, administración y otras actividades comerciales afines, y posean locales comerciales cuya superficie total, sumando todas las sucursales de la misma empresa o establecimiento, marca, licencia o franquicia, o que tengan la misma razón social o nombre de fantasía dentro de un mismo ejido municipal, exceda los cuarenta metros cuadrados. (40 m²) deberán desarrollar sus actividades de atención al público de lunes a sábados, entre las seis (06:00) y las veinticuatro (24:00) horas”*. No caben dudas, que está imposición lesiona el derecho a trabajar y ejercer toda industria lícita consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Este artículo, incorporado en la Constitución histórica de 1853, garantiza una amplia gama de derechos individuales y libertades civiles, fundamentales para la vida en sociedad.



BLOQUE PRO - MID

Concretamente, el derecho al trabajo y ejercicio de industrias lícitas, ampara la posibilidad de desarrollar actividades económicas y productivas para todos los habitantes de La Nación.

Es por ello, que en otras provincias donde se quiso replicar este tipo de normativas no solo no funciono, sino que fueron objeto de judicialización. Actualmente, hasta el día de la fecha solo en la provincia de La Pampa y La Rioja los comercios no abren los domingos.

En ese orden de ideas, en aquellos municipios, que mediante ordenanza quisieron implementar el cierre dominical, fueron objeto de litigio por distintos comerciantes que vieron vulnerado su derecho.

En idéntico sentido, muchos municipios de nuestra provincia tuvieron que aggiornar la normativa mediante ordenanzas debido a distintos reclamos de comerciantes que se quejaban por exceder los metros cuadrados impuestos en la Ley 2717.

Señora Presidenta, la Ley provincial 2717 es anacrónica, restrictiva, arbitraria y lesiona un derecho constitucional consagrado desde 1853. Es hora que el gobierno provincial garantice y vele por el desarrollo pleno del comercio en toda la provincia de La Pampa.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.